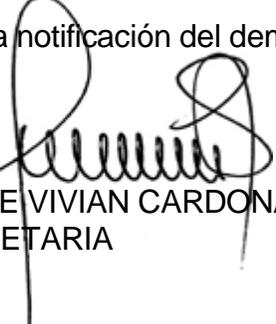


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 6 de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante, allega memorial en el cual informa que envió la notificación de la demanda al demandado, pero esta fue devuelta por la empresa de correo con el informe de “dirección errada”, y que a la fecha no se conoce dirección distinta para la notificación del demandado. Para proveer.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

**Interlocutorio No. 0667
Rad. 2020-00040
(R)**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE FAMILIA DE MANIZALES**

Manizales, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida a través de apoderado judicial, por la señora **LAURA DANIELA OCAMPO OSPINA**, en contra del señor **JUAN FELIPE CIRO**, y teniendo en cuenta que el trámite del proceso debe continuar, se requerirá nuevamente a la parte demandante para que de conformidad con el decreto 806 de 2020, adelante las gestiones pertinentes para notificar la demanda al señor **JUAN FELIPE CIRO**.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal indicada en el presente auto, y **notifique al demandado JUAN FELIPE CIRO**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria